



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 370 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 10 SET. 2019



LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 214-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 06 de setiembre de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de don José Luis Medina Aliaga, funcionario del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.



CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014;

365.2325  
9448053



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con el documento presentado por el funcionario se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio de 2019 y demás normas conexas.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.-** ampliación de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **JOSE LUIS MEDINA ALIAGA**, funcionario del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, por el período de cinco (05) días consecutivos a partir del 16 al 20 de agosto de 2019, conforme al Certificado Médico Consejo Regional III Lima N° 1685187 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abog. Ana María Córdova Capucho  
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

AMCC /SDORH  
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL